



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN LO REFERENTE A LA ELIMINACIÓN DEL CONCEPTO DE INHUMACIÓN EN SEPULTURA PARA PÁRVULOS, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 6.2 Y A SU PROPIA DISPOSICION FINAL, QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

CUOTA TRIBUTARIA	
1. EPIGRAFE PRIMERO. CONCESION DE TERRENOS SOBRE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS.	Cesión de uso. Por cada periodo de 10 años.
- Sepulturas para adultos por periodo temporal	295,87 €
- Sepultura familiar de cinco cuerpos revestida	1.023,70 €
- Sepultura familiar de tres cuerpos revestida	677,01 €
- Sepultura para párvulos	99,55 €
- Nichos	142,05 €
- Columbarios	111,32 €
2. EPIGRAFE SEGUNDO. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.	
- Sepultura para adultos	90,11 €
- Nichos	88,78 €
- Panteones o criptas	259,10 €
- Columbarios	51,69 €
3. EPIGRAFE TERCERO. TRASLADOS Y REDUCCION DE RESTOS.	
A) TRASLADOS.	
- De sepultura a panteón o cripta	122,95 €
- De sepultura a sepultura	50,86 €
- De sepultura a nicho	50,86 €
- Del cementerio municipal a otra localidad	109,68 €
- De otro cementerio al cementerio de esta Ciudad	122,95 €
Los traslados que se verifiquen desde el cementerio de esta ciudad a cementerios de otras localidades y relativos a cadáveres que no lleven inhumados más de cinco años, se recargarán con un 50 por 100.	
Estos derechos son independientes de los que se señalan en el epígrafe segundo.	
B) REDUCCION DE RESTOS.	
- Por cada uno que se verifique en panteones o criptas	106,28 €
- En sepulturas de adultos y párvulos o nichos	77,88 €
Estos derechos son independientes de los que se señalan en el epígrafe segundo.	
4. EPIGRAFE CUARTO. COLOCACION DE LAPIDAS, INSCRIPCIONES, CRUCES, ETC.	
- Por licencias para colocar lápidas en panteones o criptas. Porcentajes sobre presupuestos de obras	6,28%
- Por licencias para colocar lápidas en sepulturas o nichos. Porcentajes sobre presupuestos de obras	6,28%
- En todo caso, cuota mínima de nichos	30,25 €
- En todo caso, cuota mínima de sepulturas	81,40 €
- Por licencias para cualquier tipo de inscripciones en sepulturas o nichos	10,06 €

Al efectuar el revestimiento interior de las sepulturas, esto lleva consigo la reducción de los restos existentes. En estos casos, aparte de las tasas que corresponde abonar por la obra de albañilería, se liquidarán por los siguientes conceptos:

- Exhumaciones: según número de restos a exhumar.
- Reducciones de restos: según número de restos a reducir.
- Una reinhumación de todos los restos.

En los traslados de cadáveres o restos se liquidarán las tasas por cada uno de los conceptos que correspondan en función de los trabajos que se realicen en cada caso (exhumación, reducción de restos, traslado y reinhumación).



Si el traslado es de restos (transcurridos 10 años desde el fallecimiento) llevará implícita la reducción de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 4 de septiembre de 2014 y modificada parcialmente por el pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de 18 de diciembre de 2014, entrará en vigor una vez elevada a definitiva el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Talavera de la Reina 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.ºI.-11350